

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Liceo Ibérico». Titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Arganzuela. Domicilio: Calle Antonio Vicent, número 62. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 110 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, al centro de Educación Secundaria «Liceo Ibérico» podrá impartir los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27229 ORDEN de 24 de noviembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Madre de Dios», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Dionisa Núñez de Arenas Fernández, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Madre de Dios», sito en la calle Madrdejos, número 34, de Madrid según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Madre de Dios», sito en la calle Madrdejos, número 34, de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Madre de Dios». Titular: Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús. Domicilio: Calle Madrdejos, número 34. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanza a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Madre de Dios». Titular: Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús. Domicilio: Calle Madrdejos, número 34. Localidad:

Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanza a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Madre de Dios». Titular: Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús. Domicilio: Calle Madrdejos, número 34. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 114 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Madre de Dios», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 120 puestos escolares. Actualmente tiene autorizada la implantación del segundo ciclo para dos unidades y 80 puestos escolares por Orden de 24 de febrero de 1995.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria «Madre de Dios», podrá impartir los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima total de dos unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27230 ORDEN de 2 de noviembre de 1995 por la que se deniega al centro autorizado de grado elemental «Bela Bartok», de Zaragoza, la impartición de varios cursos y asignaturas de grado medio.

Examinada la solicitud de doña Ana Gil Quílez, titular del centro autorizado de grado elemental «Bela Bartok», de Zaragoza, referente a la autorización para impartir cursos y asignaturas del grado medio de Música correspondientes al plan de estudios establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación general de los conservatorios de música,

Este Ministerio ha resuelto que no procede la concesión de la autorización solicitada.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Marín.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

27231 *ORDEN de 2 de noviembre de 1995 sobre la autorización al centro autorizado de grado elemental «Manuel de Falla», de Zaragoza, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Examinada la solicitud de doña Lucía Lucía Marco, titular del centro autorizado de grado elemental «Manuel de Falla», de Zaragoza, referente a la autorización para impartir cursos y asignaturas del grado medio de Música, correspondientes al plan de estudios establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación general de los conservatorios de música,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización de los cursos 6.º de Piano, 6.º de Violín y 5.º de Guitarra.

Segundo.—No acceder a la autorización solicitada de primer curso de Armonía y Melodía Acompañada y primer curso de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

27232 *ORDEN de 2 de noviembre de 1995 sobre autorización al centro autorizado de grado elemental «Niccolò Paganini», de Zaragoza, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Examinada la solicitud de doña Marina Pesci de Angelis, titular del centro autorizado de grado elemental «Niccolò Paganini», de Zaragoza, referente a la autorización para impartir cursos y asignaturas del grado medio de Música correspondientes al plan de estudios establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación general de los conservatorios de música,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización de los cursos 7.º de Piano, 6.º de Violín y 5.º de Guitarra.

Segundo.—No acceder a la autorización solicitada de 1.º y 2.º cursos de Música de Cámara.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

27233 *ORDEN de 29 de noviembre de 1995 por la que se aprueba que el centro de Formación Profesional de primer grado escuela familiar agraria «El Poblado», de El Grado (Huesca), pueda acogerse al régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Orden de 5 de septiembre de 1995 por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 15 de octubre de 1994, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma contraria a la Constitución, declarando el derecho de la entidad recurrente a que la escuela familiar agraria «El Poblado» (Huesca) sea concertada en dos unidades a partir del curso 1993-1994, con suspensión de costas a la parte demandada.»

Con la finalidad de proceder a la ejecución de la citada sentencia, con fecha 14 de septiembre de 1995, se solicitó informe a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Huesca sobre el número de unidades que han funcionado en el centro a partir del curso 1993-1994.

La Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Huesca, el 2 de octubre de 1995, informa que el número de unidades que han funcionado en el centro escuela familiar agraria «El Poblado», de El Grado (Huesca), ha sido de dos unidades de Formación Profesional de primer grado de la rama industrial-agraria.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares, previo informe de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Huesca, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro privado de Formación Profesional de primer grado, cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Denominación: Escuela familiar agraria «El Poblado». Localidad: El Grado. Provincia: Huesca. Unidades a concertar: Dos unidades de Formación Profesional de primer grado, rama industrial-agraria.

Segundo.—El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Huesca notificará al interesado el contenido de esta Orden, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para suscribir el documento del concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.—El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por el titular del centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.—Este concierto tendrá validez desde inicios del curso 1993-1994 inclusive, cumpliendo lo ordenado por el fallo de la sentencia.

Madrid, 29 de noviembre de 1995.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

27234 *ORDEN de 10 de noviembre de 1995 por la que se autoriza al conservatorio de música de Zamora para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud formulada por el ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Zamora para autorizar al conservatorio elemental de música, no estatal de la citada capital, al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano, curso 8.º

Música de Cámara, curso 2.º